



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 28 de noviembre del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 149-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del 28 de noviembre del 2024, en el punto de Agenda 4. "DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2025-N".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional y los Arts. 41° y 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme al Art. 76° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad programa un ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudios detalla alcances y funcionalidad;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numeral 178.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, conforme al Art. 348° numeral 348.27 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son Derechos de los Estudiantes "Contar con un Ciclo Académico de Nivelación anual";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 004-2019-CU, de fecha 10 de enero del 2019, se resuelve aprobar el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, indica que el cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor;

Que, según el Art. 23° del precitado Reglamento, señala que el Decano de cada Facultad cumple las funciones de supervisor del Ciclo de Nivelación. Asimismo, el Coordinador es designado por el Consejo de Facultad, quien hará uso de su período vacacional durante el desarrollo del Ciclo de Nivelación;

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 026-2021-CU, de fecha 04 de febrero del 2021, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU, en los extremos correspondientes a los Artículos 10°, 12°, 13° y la inclusión del Artículo 48° en las Disposiciones Complementarias;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 002-2022-CU, de fecha 05 de enero del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 de enero de 2019, modificado por Resolución N° 026-2021-CU del 04 de febrero de 2021; en los extremos correspondientes a los Artículos 12° y 13°;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 296-2023-CU de fecha 15 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar la Programación de Actividades para los Semestres Académicos 2024-A, 2024-B y Ciclo Especial de Nivelación 2025-N, precisando que para el Ciclo de Nivelación 2025-N la matrícula regular de todos los programas académicos será del 02 al 04 de enero de 2025, con inicio de clases el 06 de enero del 2025;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, al docente Categoría Auxiliar, Dedicación Tiempo Completo, **Mg. LEONCIO PUELLES CACHO**, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2025-N** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

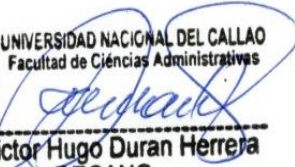
Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Secretaría Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO